SECRETARIA. San Pelayo, Córdoba. 26 de mayo de 2023. señor juez, con el presente doy cuenta a usted, que el término de traslado se encuentra vencido, está pendiente de modificar o aprobar la liquidación del crédito toda vez que no fue objetada en su oportunidad. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, Córdoba, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**
DEMANDANTE: **COOPERATIVA MULTIACTIVA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTABLES Y FINANCIEROS "COOMULASER", NIT. 900952950-1**
DEMANDADO: **ELSY PIEDAD CAVADIA HERNANDEZ C.C 30.651.524**
RADICACIÓN: **23-686-40-89-001-2022-00335-00**

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a dar aplicación al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso, modificando parcialmente la liquidación presentada por la parte demandante, referente a los intereses de plazo teniendo en cuenta que en el mandamiento de pago se indicó que serían liquidados conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia; tasa esta que varía mensualmente y deben ser liquidados a la tasa establecida para cada periodo, conforme a la tabla que se anexa a continuación. Ya que en la liquidación presentada los liquidan al 2 por ciento (%), mas sin embargo señalan en la parte final de la liquidación presentada la tasa del 2,32 por ciento (%) por todo el tiempo calculado de los 23 meses, arrojando un valor de DIECISEIS MILLONES CIEN MIL PESOS $ 16.100.000,00.

Respecto de la liquidación de los intereses moratorios presentada por la parte demandante, el despacho procederá aprobarla teniendo en cuenta que se ajusta a derecho.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR parcialmente la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por las razones anotadas en precedencia, la cual quedará conforme a la tabla que se relaciona a continuación:

Capital…… $ 35.000.000.00
Intereses legales según la Superintendencia Financiera de Colombia
Desde el 02/12/20 hasta el 02/11/22, según tabla la suma de ……$ 13.083.700,00

INTERESES LEGAL MENSUAL DE OBLIGACION CAPITAL POR VALOR DE $ 35,000,000,00 DESDE DICIEMBRE DE 2020 HASTA NOVIEMBRE DE 2022			
CUOTA	FECHA	% CORRIENTE MENSUAL	VALOR INTERESES
35.000.000,00	dic-20	1,5075	527.625,00
35.000.000,00	ene-21	1,5075	527.625,00
35.000.000,00	feb-21	1,443	505.050,00
35.000.000,00	mar21	1,443	505.050,00
35.000.000,00	abr-21	1,442	504.700,00
35.000.000,00	may21	1,442	504.700,00
35.000.000,00	jun-21	1,442	504.700,00
35.000.000,00	jul-21	1,431	500.850,00
35.000.000,00	ago-21	1,431	500.850,00
35.000.000,00	sep-21	1,431	500.850,00

35.000.000,00	oct-21	1,423	498.050,00
35.000.000,00	nov-21	1,423	498.050,00
35.000.000,00	dic-21	1,423	498.050,00
35.000.000,00	ene-22	1,471	514.850,00
35.000.000,00	feb-22	1,471	514.850,00
35.000.000,00	mar22	1,471	514.850,00
35.000.000,00	abr-22	1,587	555.450,00
35.000.000,00	may22	1,587	555.450,00
35.000.000,00	jun-22	1,587	555.450,00
35.000.000,00	jul-22	1,773	620.550,00
35.000.000,00	ago-22	1,773	620.550,00
35.000.000,00	sep-22	1,773	620.550,00
35.000.000,00	oct-22	2,05	717.500,00
35.000.000,00	nov-22	2,05	717.500,00
TOTAL			13.083.700,00

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de los intereses moratorios liquidados desde el 03/11/2022 hasta la presentación de la liquidación, se aprueba como fueron presentados por la suma de
$ 5.964.000,00.

TERCERO: La liquidación quedará de la siguiente manera:

CAPITAL: ……$ 35.000.000,00
INTERESES LEGALES ……$ 13.083.700,00
INTERESES MORATORIOS……$ 5.964.000,00
TOTAL, CAPITAL INTERESES……$ 54.047.700,00

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24dc595f94f6876fd93ff1b89f42b18b7f34ddbaa9972c56e5214aec04f4adaf**
Documento generado en 26/05/2023 11:46:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica